

Señor,

JUEZ 30 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

REF.: DECLARATIVO VERBAL DE VELDT-CRANES BV. CONTRA RICARDO ROMERO Y CRANE TRUCK & SPECIAL SERVICES S.A.S.

NUMERO DE PROCESO: 2019-0581

MARTHA JANETH SOSA MELO, mayor de edad, vecina de Bogotá, abogada en ejercicio en mi calidad de apoderada de la parte demanda en el proceso de la referencia a Usted con todo respeto interpongo recurso de reposición contra el auto del pasado 9 de Mayo del 2022, basado en los siguientes fundamentos facticos y jurídicos:

1. Que en el auto del pasado 9 de Mayo del 2022 se inició que la sociedad **CRANE TRUCK & SPECIAL SERVICES S.A.S.** se entiende notificada de conformidad con el artículo 300 del C.G. del P:
2. La sociedad CRANE TRUCK & SPECIALS ERVICES S.A.S., contestó la demanda el pasado 21 de Enero del 2022.
3. La sociedad CRANE TRUCK & SPECIALS ERVICES S.A.S., contestó la demanda el mismo día que el señor RICARDO ROMERO.
4. El auto no indica que la sociedad contesto la demanda dentro del término legal.

Por lo anterior solicito al despacho se reponga el auto y por lo tanto se adicione el mismo en cuanto a:

- 1.- Que la sociedad CRANE TRUCK & SPECIAL SERVICES S.A.S. Contesto la demanda.
- 2.- Que la contestación de la demanda se realizó dentro del término de ley.

FUNDAMENTO JURIDICO:

Artículo 318. Procedencia y oportunidades

Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.

El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.

El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos.

Los autos que dicten las salas de decisión no tienen reposición; podrá pedirse su aclaración o complementación, dentro del término de su ejecutoria.

PARÁGRAFO. Cuando el recurrente impugne una providencia judicial mediante un recurso improcedente, el juez deberá tramitar la impugnación por las reglas del recurso que resultare procedente, siempre que haya sido interpuesto oportunamente.

PRUEBAS:

- 1.- **Soporte** del envío del correo electrónico al juzgado.
- 2.- Contestación de la demanda que se adjuntó con el correo electrónico

Del Señor Juez,



MARTHA JANETH SOSA MELO

C.C. No. 51.779.413 de Bogotá

T.P. No. 51.622 del C.S. de la J

PROCESO 2019-581

martha sosa <marthasosamel@gmail.com>

Mié 11/05/2022 1:10 PM

Para: Juzgado 30 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Estimados:

Cordial saludo.

De la manera mas respetuosa envio recurso de reposición.

--

Cordialmente,

*MARTHA JANETH SOSA MELO
ABOGADA CONSULTORA
Calle 30 A No. 6-22 Of. 804
Bogotá- Colombia
Teléfonos 2 884554 - 2 885043
Celular 3106081059*

PROCESO 2019-581 >



martha sosa <marthasosamel@gmail.com>

para ccto30bt

Estimados:

Cordial saludo.

De la manera mas respetuosa y dentro del término legal contesto la demanda de la referencia.

--

Cordialmente,

*MARTHA JANETH SOSA MELO
ABOGADA CONSULTORA
Calle 30 A No. 6-22 Of. 804
Bogotá- Colombia
Teléfonos 2 884554 - 2 885043
Celular 3106081059*



vie, 21 ene, 12:22 ☆ ↩ ⋮